

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad D Tratamiento** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 112/2018/SIPOT emitida el 08 de octubre de 2018.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-43-18
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007278
RAÚL PAREYON CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL Calle Nueve Sur No. 133 Col. Ciudad Industrial Nueva Tijuana C.P. 22444, Tijuana, Baja California Tel. (664) 623 5200 ext. 127	Ciudad de México, a 07 SEP 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 26 de junio de 2018, registrado con número de bitácora 09/H4-0790/06/18 la empresa **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, solicitó autorización para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Nueve Sur No. 113, Col. Ciudad Industrial Nueva Tijuana, C.P. 22444, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.
2. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 25 de julio de 2018, registrado con número de documento DGGIMAR-01582/1807, la empresa presenta información en alcance a la solicitud registrada con número de bitácora 04/H4-0790/06/18.
3. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0006467 de fecha 10 de agosto de 2018, esta Dirección General solicitó a la empresa información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 28 de agosto de 2018, registrado con número DGGIMAR-02088/1808, la empresa **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.** presenta información faltante en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0006467.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura pública número 3,020 de fecha 05 de octubre de 1992 pasado ante la fe del Lic. Rafael Méndez Sepúlveda Notario Público Número diez en la Ciudad de Tijuana en el Estado de Baja California, mediante la cual se ampara el manejo de residuos peligrosos.



0055326



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-43-18
PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007278

- Dictamen de Factibilidad de uso de suelo No. 4,521/2018 de fecha 14 de agosto de 2018 emitida por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual autoriza el tratamiento de residuos peligrosos.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/00485 de fecha 22 de enero de 2018, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza el proyecto denominado "Tratamiento de residuos peligrosos".
- Póliza de seguro [REDACTED] expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. la cual ampara el manejo de residuos peligroso y para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLI, 50, fracciones I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 56, 58, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la prestación de servicios a terceros para el tratamiento de los siguientes residuos peligrosos: sólidos contaminados mezclados; tiburones metálicos vacíos.

Las corrientes de residuos sólidos mezclados que actualmente se reciben en el centro de acopio y que se pretenden someter al proceso de compactación de sólidos se identifican a continuación:

Basura industrial, sólidos, polvos, equipo de protección personal y control de emisiones
Basura industrial con solventes inflamables
Mezcla de sólidos impregnados con solventes



0055327

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 54 90 05 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-43-18
--	--	--

PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007278
---	--

Materiales sólidos impregnados con pintura y solventes
Mezcla de sólidos con solventes como thinner y pintura
Mezcla de sólidos impregnados con solventes inflamables
Mezcla de sólidos impregnados con polvo de pintura
Residuos sólidos contaminados con xileno, tolueno, thinner, tinta
Sólido filme de plástico, equipo de protección personal contaminado con isocianato
Sólidos contaminados con compuestos de cianuro: filtros proceso, trapos, equipo de protección personal
Residuos sólidos (vasitos, madera, brochas, trapos, equipo de protección personal contaminados con solventes cetona, metanol, resinas, pintura, adhesivos, anhidrol y aceite.
Sólidos, polvos con metales pesados
Sólidos trapos, papel, equipo de protección personal impregnado de cianuro de sodio, zinc, cobre
Materiales sólidos trapos, guantes, equipo de protección personal, tubos de plástico impregnados con solución alcalina
Sólidos contaminados con ácidos

Lo anterior con una capacidad total instalada de 3,854 (tres mil ochocientos cincuenta y cuatro) toneladas distribuidas de la siguiente manera 3,500 (tres mil quinientas) toneladas al año de residuos sólidos contaminados mezclados y 354 (trecientas cincuenta y cuatro) toneladas de tiores metálicos vacíos, actividad a realizarse en las instalaciones de la planta ubicada en Calle Nueve Sur No. 113, Col. Ciudad Industrial Nueva Tijuana, Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California, a través del siguiente proceso:



0055328

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11000, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 51 90 69 00 o www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-43-18
PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007278

0055329

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11020, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 54 00 09 - www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-43-18
---	---	------------------------------------

PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007278
--	--

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.** que se sitúa en Calle Nueve Sur No. 113, Col. Ciudad Industrial Nueva Tijuana, C.P. 22444, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.



0055330

Av. Ejército Nacional No. 293, Col. Anáhuac, C.P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 96 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-43-18
PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007278

- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo deberá tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguros presentada por la empresa **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



0055331

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 96 19 00 www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-43-18
PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007278

- PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETl y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
- PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - Fecha de tratamiento.
 - Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - Arranques, paros y horas de operación del equipo.



0055332



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-43-18
--	--	--

PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007278
---	--

- e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 10. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
 13. **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 14. **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
 15. **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.** deberá gestionar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y



0055333

Av. Ejército Nacional No. 273, Col. Anáhuac, C.P. 110, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 08 00, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-43-18
PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007278

Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

- PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Calle Nueve Sur No. 113, Col. Ciudad Industrial Nueva Tijuana, C.P. 22444, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0055334

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 06702, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 51 90 02 En www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PTEEQ0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-43-18
PACIFIC TREATMENT ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007278

CUARTO..- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/006998 de fecha 29 de agosto de 2018, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas."

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOCER

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.
Lic. Isaac Jonathan García Pereda.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
Lic. Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H4-0790/06/18
DGGIMAR-02088/1808

MAIA/MRC/JRL/MMM



0055335

Av. Ejército Nacional No. 273, Col. Anáhuac, C.P. 113 00, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 69 00 www.semarnat.gob.mx

